

RESOLUCIÓN EXENTA Nº:112/2018

AMPLÍA ÁREA BAJO CUARENTENA PARA EL CONTROL DE LA PLAGA SIREX NOCTILIO EN EL SECTOR DE PANAMÁ, COMUNA DE SANTA CRUZ, REGIÓN DE O'HIGGINS.

Rancagua, 22/01/2018

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.755 Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero y sus modificaciones posteriores, el Decreto Ley N° 3.557 de 1980 sobre Protección Agrícola, las Resoluciones N° 3.080 de 2003, N° 2.758 de 2009 que declara el Control Obligatorio de la avispa de la madera del pino *Sirex noctilio* Fabricius, modificada por las Resoluciones N° 1.407 de 2012, N° 6.951 de 2015 y N° 6.381 de 2017, lo señalado en Resolución N° 1.406 de 2012, modificada por Resolución N° 6.951 de 2015, todas del Director Nacional del Servicio, el Informe Fitosanitario N° 86426 del 04 de diciembre de 2017, la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República y la Resolución N°349 de 2015, del Director Nacional del Servicio.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, el Servicio Agrícola y Ganadero es la autoridad nacional encargada de velar por la protección del patrimonio fitosanitario del país.
- 2. Que, mediante Resolución Exenta N° 2.758 de 2009 de la Dirección Nacional y sus modificaciones, se declaró el Control Obligatorio de la Avispa de la Madera del Pino *Sirex noctilio* Fabricius en el territorio nacional.
- 3. Que, la Resolución Exenta N°2.758 en su resuelvo 3° faculta a los Directores Regionales del SAG para fijar el área bajo cuarentena y notificar a los propietarios, arrendatarios o tenedores de predios afectados, las medidas fitosanitarias que se deberán adoptar.
- 4. Que, según consta en Ficha de Prospección Forestal N°46414 ingresada en el Sistema de Sanidad Vegetal del SAG y en Informe Fitosanitario N° 86426-6 del 04 de diciembre de 2017, se ha detectado la presencia de árboles de *Pinus radiata* infestados por *Sirex noctilio* en el sector de Panamá, comuna de Santa Cruz, Región de O'Higgins, área libre de la plaga.
- 5. Que, de acuerdo a las evaluaciones de la situación actual de Sirex noctilio en la Región, se hace necesario implementar las medidas fitosanitarias establecidas en la Resoluciones Exentas N° 2.758 y sus modificaciones señaladas en los vistos.
- 6. Las facultades que me confiere la Resolución Afecta N°349 de 2015 que me nombra Director Regional del Servicio Agrícola y Ganadero Región del Libertador General Bernardo O¨Higgins.

RESUELVO:

1. Amplíese el área bajo cuarentena para el control de la plaga *Sirex noctilio*, en un radio de 20 kilómetros respecto del lugar de detección de la plaga que se indica:

LOCALIDAD	COMUNA	NORTE (m)	ESTE (m)
Panamá	Santa Cruz	6.152.617	273.662

Coordenas UTM, Datum WGS84, Huso 19.

- 2. Aplíquense en forma inmediata, las regulaciones cuarentenarias y medidas fitosanitarias establecidas en la Resolución N° 2.758 de 2009 y en sus Resoluciones modificatorias señaladas en los vistos, todas del Director Nacional del Servicio, tendientes a la supresión y contención de la plaga en el área definida en la presente resolución, a los respectivos propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios afectados desde el momento de su notificación, sin perjuicio de otras medidas que el SAG determine. La ejecución de las medidas fitosanitarias será de responsabilidad y cargo de los afectados.
- 3. Aplíquese así mismo y en forma inmediata, la Resolución N°1.406 de 2012, del Director Nacional del SAG, modificada por Resolución N° 6.951 de 2015, en el área definida en la presente resolución, quedando calificada con riesgo medio, sin perjuicio de su posterior modificación según resultados de evaluaciones de prevalencia de la plaga y de los niveles de control biológico.
- 4. La fiscalización de cualquiera de las medidas determinadas por el SAG será efectuada por éste, estando expresamente prohibida la ejecución de estas medidas de un modo distinto a lo establecido por el SAG.
- 5. El SAG podrá determinar acciones de inspección, verificación de origen y corroboración de la condición sanitaria, en centros de acopio de maderas, aserraderos o centros de industrialización de maderas. Los propietarios, arrendatarios, tenedores de estas instalaciones deberán dar las facilidades a los inspectores del SAG para la realización de las mismas.
- 6. Los propietarios, arrendatarios o tenedores de los predios involucrados, deberán permitir el ingreso a los inspectores del SAG para realizar, supervisar, fiscalizar las actividades de vigilancia fitosanitaria, control cuarentenario, control biológico u otro que el SAG establezca orientado a la detección o control de la plaga.
- 7. Las transgresiones o incumplimientos de las medidas dispuestas por esta Resolución, serán sancionadas de acuerdo a lo dispuesto por el Decreto Ley Nº 3.557 de 1980, sobre Protección Agrícola y por la Ley 18.755, Orgánica del Servicio Agrícola y Ganadero.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

JUAN RODRIGO SOTOMAYOR CABRERA DIRECTOR REGIONAL REGIÓN DE O'HIGGINS SERVICIO AGRÍCOLA Y GANADERO

Anexos

Nombre	Tipo	Archivo	Copias	Hojas
IF N°86426-6	Digital			
Ficha N°46414	Digital			

MSBT/JLF/MPR/CMT/MSBT

Distribución:

- Rodrigo Astete Rocha Jefe División Protección Agrícola y Forestal Or.OC
- Claudio Eduardo Moore Tello Encargado(a) Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins -Or.VI
- Max Eduardo Peragallo Reynolds Encargado Forestal -Oficina Sectorial Santa Cruz Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Fernando Eduardo Peña Royo Analista Regional Agrícola Protección Agrícola y Forestal Región de O'Higgins - Or.VI
- Jaime de Jesus Lopez Fuenzalida Jefe de Oficina -Oficina Sectorial Santa Cruz Servicio Agrícola y Ganadero - Or VI
- Luis Claudio Marcelo Rodríguez Fuentes Jefe de Oficina Sectorial San Fernando Servicio Agrícola y Ganadero - Or.VI
- Pedro Ernesto Gomez Rojas Jefe(a) Oficina Sectorial Rancagua Servicio Agrícola y Ganadero -Or.VI
- Daniela Alejandra Núñez Díaz Encargada OIRS-Dpto de Comunicaciones- Dirección Regional Administración y Finanzas Región de O'Higgins - Or.VI
- Rodrigo José Barra Orellana Jefe(a) Oficina Sectorial San Vicente Servicio Agrícola y Ganadero -

Or.VI

• Pablo Lobos Stephani - Director Regional CONAF

Región de O'Higgins Servicio Agrícola y Ganadero - Sargento José Bernardo Cuevas N° 480 - Rancagua - Teléfono: 72 - 2221109; www.sag.cl



El presente documento ha sido suscrito por medio de firma electrónica avanzada en los términos de la Ley 19.799 (Sobre Documentos Electrónicos, Firma Electrónica y Servicios de Certificación de dicha Firma), siendo válido de la misma manera y produciendo los mismos efectos que los expedidos por escrito y en soporte de papel, con firma convencional.

El documento original está disponible en la siguiente dirección url:http://firmaelectronica.sag.gob.cl/SignServerEsign/visualizadorXML /E586F42041F651F173729764E340E20B57BC20D0